



Acuerdo General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"CEFERESO No. 15"**; representado en este acto por la **Lcda. Araceli Valencia Martínez**, en su carácter de **Titular de la Dirección General** y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ICATECH"**, representado en este acto por el **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; a quienes cuando actúen de manera conjunta serán denominados como las **"PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara **"CEFERESO No. 15"** que:

**I.1** El Centro Federal de Reinserción Social No. 15 (CEFERESO No. 15) forma parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, el cual está adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de los artículos 17 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 3, apartado C, fracción IV; 45; 46, fracción V; 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**I.2** Es un Centro Penitenciario Federal, dependiente del citado Órgano Administrativo Desconcentrado, cuya finalidad es la reinserción social de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo establecido en los artículos 18 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, 1, 3, 4, 5, 11 y 13 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

**I.3** La **Lcda. Araceli Valencia Martínez, Titular de la Dirección General**, cuenta con facultades para suscribir Acuerdos de Colaboración Interinstitucional a favor del cumplimiento de sus fines, lo cual se encuentra respaldado en el nombramiento de fecha 01 de junio de 2023, expedido por el entonces Comisionado Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, por lo que representa legalmente, y está facultada para suscribir Acuerdos para el buen funcionamiento de la institución.

icatech





1.4 En atención al principio de reinserción social, consagrado en el artículo 18 constitucional y con fundamento en los artículos 35 y 40 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, se considera prioritaria la capacitación para el trabajo como uno de los ejes fundamentales del tratamiento penitenciario, por lo que resulta de interés institucional fomentar acuerdos de colaboración con entidades formadoras.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **SGO1301036U0**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

1.6 Para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en **Carretera Federal No. 200, Tapachula – Arriaga, km. 229, Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, C.P. 30620.**

II. Declara "ICATECH" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2 El Dr. **César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del



ICATECH



Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; Promover la capacitación que permite adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Para efectos del presente Acuerdo de Colaboración señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Barrio San Jacinto No.154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, CP. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.6 Con el compromiso de apoyar a quienes más lo requieren, se establece en los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en su Título Quinto "De las Exoneraciones y Reducción de Cuotas de Recuperación" en los Artículos 22, 23, 24 Fracciones I, II y III, así como en el Artículo 25, que las solicitudes de exoneración y/o reducción de cuotas de recuperación deberán ser presentadas únicamente ante Dirección General, quien es la única autoridad facultada para conceder dichas solicitudes, siempre y cuando exista una propuesta previa de la Dirección Técnica Académica. Este procedimiento se implementará solamente cuando exista un Convenio de Colaboración que haya sido formalmente suscrito por las partes pertinentes, Resallando que este beneficio se dirige de manera exclusiva a organizaciones e instituciones que trabajan con grupos en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de asegurar un acceso equitativo y justo.

III. Declaran las "PARTES" que:



- III.1** Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de colaboración.
- III.2** "CEFERESO No. 15", en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad interna, colaborará en la implementación de programas de capacitación para el trabajo dirigidos a las personas privadas de la libertad, con el propósito de brindarles herramientas y habilidades que contribuyan a su reinserción social efectiva. Esta colaboración se realizará en coordinación con "ICATECH", promoviendo acciones conjuntas que favorezcan la formación para el empleo, el desarrollo de competencias productivas y el fortalecimiento del proyecto de vida de las personas en proceso de reinserción.
- III.3** Celebran el presente Acuerdo General para la colaboración Académica, Tecnológica y de Capacitación Profesional, Técnica y Certificación de Competencias de manera voluntaria, libre y responsable, sin que el efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.
- III.4** "ICATECH", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.5** Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** - El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer los procesos y mecanismos de colaboración entre las "PARTES" para llevar a cabo acciones orientadas al óptimo aprovechamiento de recursos, coordinando esfuerzos para alcanzar sus objetivos mediante el desarrollo e implementación de programas de capacitación dirigidos principalmente a la población penitenciaria que alberga en el Centro Federal de Reinserción Social Número 15. Las personas privadas de la libertad serán capacitadas para adquirir conocimientos y habilidades que influirán de manera positiva en su proceso de reinserción social y laboral.

**SEGUNDA. Responsables.** - Se establece que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento será responsabilidad del servidor público que desempeñe el cargo de Titular y/o Encargado de la Dirección Técnica del "CEFERESO No. 15"; por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Acuerdo de colaboración, a través del Lcdo. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación y el Mtro. José María Durán Cabrera, Director Técnico Académico; así como los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaforeos y Yajalón.

**TERCERA. Cumplimiento.** - "CEFERESO No. 15" se comprometa a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en el Acuerdo de colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Acuerdo de colaboración sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas privadas de la libertad interesadas en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Acuerdo de colaboración, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definen los Acuerdo de colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Acuerdo de colaboración.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.

icatech





- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados.

**CUARTA. Cumplimiento.** - "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas privadas de la libertad propuestas por "CEFERESO No. 15" en observancia a los compromisos del presente Acuerdo o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación, al personal Directivo y Administrativo cuando lo requiera.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo Actualizado en los diferentes Municipios del Estado, donde se encuentren interesadas las "PARTES".
- VI. Implementar un programa de capacitación dirigido a las personas privadas de la libertad alojadas en el "CEFERESO No. 15", con el objetivo de proporcionarles herramientas y conocimientos que favorezcan su reinserción.
- VII. Certificar a las personas privadas de la libertad que funjan como monitores, siempre y cuando "ICATECH" haga la evaluación correspondiente.

icatech

**QUINTA. Compromisos.** - Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:



- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades que surjan del "CEFERESO No. 15".
- II. Diseñar coordinadamente con la Dirección Técnica Académica, mediante el enlace del Departamento de Información e Innovación Académica, la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. "CEFERESO No. 15" y la Dirección Técnica Académica, trabajarán de manera conjunta en la selección de los cursos a impartirse. Para tal efecto, ambas instancias designaran un enlace institucional, quien será responsable de coordinar la comunicación, proponer la selección de cursos y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos
- IV. Se sujetarán a las cuotas de recuperación por concepto de la Expedición de Constancias con validez oficial que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de acuerdo con el Catálogo actualizado correspondiente.
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- VI. Acuerdan que para la expedición de constancias digitales en la modalidad Extensión o Capacitación Acelerada Específica (CAE), serán firmadas cuando se requieran por el Titular del "ICATECH", o por el/la Director/a y/o Jefa/a del Departamento Académico de la Unidad de Capacitación donde se haya llevado a cabo el curso
- VII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Acuerdos de Colaboración que se celebran con las Unidades de Capacitación del "ICATECH" por motivo del presente Acuerdo de Colaboración.

**SIXTA. Convenios Específicos y/o Acuerdos.-** Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

icatech

**SÉPTIMA. Relaciones Laborales.-** Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Acuerdo de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA. Vigencia.-** El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 16 de febrero del año 2027.

**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

**DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada.-** Las "PARTES" podrán rescindir el presente Acuerdo de Colaboración por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Acuerdo de Colaboración de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y Cumplimiento.-** En virtud de que el presente Acuerdo de colaboración es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales.-** Toda la Información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente Acuerdo de colaboración, será manejada en los términos y lineamientos descritos en el Artículo 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a "ICATECH" el acceso,



ICATECH  
a  
t  
e  
f

rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en las siguientes ligas:  
<https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad>  
<https://www.gob.mx/preveniciónyreinserción/documentos/avisos-de-privacidad-del-cefereso-no-15>

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, consta de 10 (diez) fojas útiles a una cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de febrero del año 2026.

Por "SECRETARÍA"

Por "ICATECH"

  
Lcda. Araceli Valencia Martínez  
Titular de la Dirección General

  
Dr. César Arturo Espinosa Morales  
Titular de la Dirección General



## TESTIGOS

  
**Lic. César Alfonso Tinoco Tinoco**  
Director Jurídico

  
**Mtro. Juan Manuel Díaz Palomares**  
Titular de la Unidad Jurídica

  
**Lcda. María Alejandra Lugo Martínez**  
Directora Técnica

  
**Lcdo. Samuel Castellanos Hernández**  
Titular de la Dirección de Vinculación

  
**Mtro. José María Durán Cabrera**  
Titular de la Dirección Técnica Académica

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUKTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. FIRMADO POR DUPLICADO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

